



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dieciocho (18) de mayo de Dos Mil veintiuno (2021)

**Demandante : GERMAN ESCOBAR CASTAÑEDA
Demandado : HILDA VARGAS
Radicación : 2020- 00617**

En atención lo comunicado por la demandada HILDA VARGAS, mediante correo electrónico, en el cual manifiestan darse por notificada del auto que libró mandamiento de pago fechado el 18 de noviembre de 2020; es menester tenerla notificada por conducta concluyente.

En ese orden, se le concederán los términos de ley con que disponen para pagar y/o excepcionar a partir del día siguiente en que se radicó el escrito que menciona conocer el mandamiento de pago, esto es, del 17 de marzo de 2021, al tenor del Art. 121 y 301 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO.- TENER a la demandada HILDA VARGAS, notificada por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago fechado el 18 de noviembre de 2020, en virtud de lo establecido en el Art. 301 del C.G.P., conforme a lo motivado.

En consecuencia, por Secretaría, computar los términos de ley, y vencidos los mismos pase el proceso al despacho para el pronunciamiento respectivo.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**